



## Resolución Directoral

N° 050-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 10 de mayo de 2019

**VISTOS**, el Informe N° 618-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales en materia de construcción y saneamiento, entre otras, las mismas que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, según el artículo 3 de la precitada Ley, los sectores construcción y saneamiento, comprenden a las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, así como a las personas naturales que realizan actividades vinculadas a dichos ámbitos de competencia;

Que, el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, señala que la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, es el órgano de línea del Ministerio, responsable de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales en las materias de construcción y saneamiento; así como dictar normas, lineamientos y establecer los procedimientos para facilitar servicios de saneamiento y construcciones seguras y sostenibles, especialmente orientada a la población rural o de menores recursos; para lo cual cuenta con las Direcciones de Construcción y de Saneamiento;

Que, el literal m) del artículo 82 del precitado Reglamento de Organización y Funciones de VIVIENDA, establece que la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene entre sus funciones, expedir resoluciones directorales referidas a materias de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 84 y 85 del precitado Reglamento, la Dirección de Saneamiento y la Dirección de Construcción tienen como función elaborar y difundir normas en los ámbitos de su competencia, de alcance nacional, en coordinación con los actores involucrados y en armonía con la normatividad vigente; así como para desarrollar mecanismos de coordinación, articulación y cooperación con los gobiernos regionales, locales y la sociedad civil;

Que, en el Informe N° 618-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción señala que para el adecuado cumplimiento de la función normativa referida en el considerando anterior, es necesario contar con la participación de representantes de los actores involucrados a los sectores construcción y saneamiento, organizados en equipos técnicos especializados, que se encarguen de revisar y efectuar aportes a los proyectos normativos cuyo contenido sea distinto a las materias reguladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, para lo cual propone la aprobación de una Directiva de Órgano que regule el mecanismo para su conformación y funcionamiento;





## Resolución Directoral

Que, asimismo, la precitada Dirección señala que la propuesta normativa no contraviene lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 192-2016-VIVIENDA, mediante la cual se dictan disposiciones para regular la conformación y funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización, en el sentido que éstos mecanismos de participación tienen como finalidad exclusiva la actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones, norma rectora para el diseño y construcción de habilitaciones urbanas y edificaciones, y que los sectores construcción y saneamiento, abarcan además otras materias no comprendidas en el citado Reglamento;

Que, de conformidad con los numerales 5.2.2 y 5.4.4 de la Directiva General N° 001-2014-VIVIENDA-SG, Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 034-2014-VIVIENDA-SG, las directivas de órgano o programa son aquellas normas técnicas, administrativas y operativas, de carácter interno, cuyos lineamientos son de aplicación exclusiva para un solo órgano o programa del Ministerio, y son aprobadas por Resolución Directoral;

Que, en uso de la facultad conferida a esta Dirección General en el literal m) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones anteriormente mencionado, corresponde expedir la Resolución Directoral que apruebe la Directiva de Órgano denominada "Lineamientos para la conformación y funcionamiento de equipos técnicos especializados encargados de elaborar y/o revisar los proyectos normativos en construcción y saneamiento, distintos a las materias reguladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA y la Directiva General N° 001-2014-VIVIENDA-SG;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de Directiva de Órgano

Apruébese la Directiva de Órgano N° 002-2019-VIVIENDA/MCS-DGPRCS denominada "Lineamientos para la conformación y funcionamiento de equipos técnicos especializados encargados de elaborar y/o revisar los proyectos normativos en construcción y saneamiento, distintos a las materias reguladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones".

#### Artículo 2.- Publicación y difusión

Dispóngase la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)).

#### Regístrese y comuníquese

RICHARD EDUARDO MONTES ESCALANTE  
Director General  
Dirección General de Políticas y Regulación en  
Construcción y Saneamiento  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento



**DIRECTIVA DE ÓRGANO N° 002-2019-VIVIENDA/MCS-DGPRCS**

**"Lineamientos para la conformación y funcionamiento de Equipos Técnicos Especializados encargados de elaborar y revisar los proyectos normativos en construcción y saneamiento, distintos a las materias reguladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones"**

Formulada por: Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento

**ÍNDICE**

I. OBJETIVO .....	2
II. FINALIDAD .....	2
III. ALCANCE .....	2
IV. BASE LEGAL .....	2
V. DISPOSICIONES GENERALES .....	3
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	4
VII. RESPONSABILIDAD .....	8
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	8
IX. ANEXOS .....	9



**“Lineamientos para la conformación y funcionamiento de Equipos Técnicos Especializados encargados de elaborar y revisar los proyectos normativos en construcción y saneamiento, distintos a las materias reguladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones”**

**I. OBJETIVO**

Establecer lineamientos para la conformación y funcionamiento de Equipos Técnicos Especializados encargados de elaborar y revisar los proyectos normativos en construcción y saneamiento, de competencia de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, cuyo contenido normativo sea distinto a las materias reguladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en adelante Equipo Técnico Especializado.

**II. FINALIDAD**

Regular la participación, en los casos que corresponda, de los actores involucrados en los sectores construcción y saneamiento para la elaboración y revisión de los proyectos normativos, cuyo contenido sea distinto a las materias reguladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, contribuyendo así al cumplimiento de la función normativa de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.

**III. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y obligatorio cumplimiento por las/los funcionarios y servidores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la Dirección de Construcción y la Dirección de Saneamiento.

**IV. BASE LEGAL**

- 4.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 4.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 4.4. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- 4.5. Directiva General N° 001-2014-VIVIENDA-SG, Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 034-2014-VIVIENDA-SG.
- 4.6. Directiva N° 001-2007-VIVIENDA "Normas para la tramitación de expedientes que se generen en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 413-2007-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 159-2008-VIVIENDA.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. Definiciones:

Para efectos de la presente Directiva, entiéndase por:

- a. **Documento base.-** Propuesta preliminar elaborada por la Dirección de Construcción o la Dirección de Saneamiento, en el cual se identifican y desarrollan de manera general los alcances de la materia a ser regulada en el proyecto normativo. Las normas vigentes que requieran revisión o actualización también constituyen documento base.
- b. **Equipo Técnico Especializado.-** Espacio de coordinación y articulación de los actores del ámbito público o privado, involucrados en los sectores construcción o saneamiento, conformado con la finalidad de participar en la elaboración, revisión, y sustentación de los proyectos normativos distintos a las materias reguladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones. La participación de sus integrantes es ad honorem.
- c. **Expediente.-** Conjunto de documentos compaginados y foliados siguiendo el orden regular en que son generados, que pertenecen a un mismo asunto relacionado con la formulación de un proyecto normativo.
- d. **Formulación de normas en materia de construcción y saneamiento.-** Proceso de naturaleza técnico – legal a cargo de la Dirección de Construcción o la Dirección de Saneamiento, destinados a la elaboración, revisión y sustento de proyectos normativos en construcción y saneamiento.
- e. **Proyecto normativo.-** Documento elaborado por el Equipo Técnico Especializado a partir del documento base, cuyo objeto es establecer el marco técnico legal para regular determinados aspectos en construcción o saneamiento, distintos a las materias reguladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, y que para su aplicación requieren ser aprobados por la autoridad competente, de acuerdo a los mecanismos legales vigentes. Puede adoptar cualquiera de las denominaciones siguientes: "Norma", "Código", "Reglamento", "Lineamientos", "Disposiciones", "Guía", "Manual", "Procedimiento" u otros documentos técnicos debidamente sustentados.
- f. **Reglamento Nacional de Edificaciones.-** Norma técnica rectora que establece los criterios y requisitos mínimos para el diseño y ejecución de las habilitaciones urbanas y las edificaciones, así como los derechos y responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso edificatorio, con el fin de asegurar la calidad de la edificación.
- g. **VIVIENDA.-** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



## 5.2. Alcance de la función normativa de los órganos de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento y la participación de los actores involucrados en el sector construcción y saneamiento

De conformidad con los artículos 84 y 85 del Reglamento de Organización y Funciones de VIVIENDA, la función normativa de la Dirección de Saneamiento y la Dirección de Construcción, se desarrolla en coordinación y con la participación de los actores involucrados y en armonía con la normatividad vigente, mediante mecanismos de coordinación, articulación y cooperación con los gobiernos regionales, locales y la sociedad civil.

Bajo ese contexto, a efectos de garantizar la participación de los actores involucrados en los sectores construcción y saneamiento en la elaboración, revisión o sustentación de los proyectos normativos, se presentan dos supuestos:

- Los proyectos normativos relacionados con el Reglamento Nacional de Edificaciones son formulados con participación de los Comités Técnicos de Normalización, cuya creación y funcionamiento están regulados en la Resolución Ministerial N° 192-2016-VIVIENDA y modificatorias.
- Los proyectos normativos en construcción y saneamiento, que estén referidos a materias distintas a las reguladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, pueden ser elaborados, en caso lo considere así la unidad orgánica proponente, con participación de un Equipo Técnico Especializado, cuya conformación y funcionamiento están regulados en la presente Directiva.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. Identificación de los actores involucrados en la materia a ser regulada en el proyecto normativo

En los casos que se adopte la decisión para la conformación de un Equipo Técnico Especializado, la Dirección de Construcción o la Dirección de Saneamiento, según corresponda, realiza la identificación de los actores nacionales o internacionales, a ser considerados en su conformación.

El Equipo Técnico Especializado puede estar conformado, por al menos una/un representante vinculado a cada uno de los siguientes ámbitos:

- VIVIENDA, representado por la Dirección de Construcción o la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, así como cualquier otro órgano de VIVIENDA.
- Sector público, como ministerios, gobiernos regionales o locales, organismos públicos, entre otros.
- Sector privado, como empresas, cámaras, asociaciones gremiales, entre otros.
- Centros de educación superior, como universidades, institutos, centros tecnológicos, entre otros.
- Sociedad civil, como colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, personas naturales especializadas y/o con experiencia en la materia, entre otros.

## 6.2. Invitación a los actores para integrar el Equipo Técnico Especializado

La invitación para integrar el Equipo Técnico Especializado, puede ser realizada por la Dirección de Construcción o la Dirección de Saneamiento, según sea el caso, de acuerdo al modelo de comunicación establecido en los Anexos N° 1 o N° 2 de la presente Directiva, mediante el cual se solicita a la entidad, institución o persona a quien se dirige, la designación de su(s) representante(s), titular(es) y alterno(s), así como su aceptación, debiendo éstos contar con facultades suficientes para adoptar acuerdos, según corresponda.

En caso de no recibirse respuesta oportuna a la invitación, se entiende que ésta no ha sido aceptada, en cuyo caso se deben cursar nuevas invitaciones, hasta conformar el Equipo Técnico Especializado, conforme a lo indicado en el numeral 6.1 de la presente Directiva.

## 6.3. Conformación del Equipo Técnico Especializado

La conformación del Equipo Técnico Especializado se formaliza mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, de acuerdo al Anexo N° 3 de la presente Directiva, para lo cual la Dirección de Construcción o la Dirección de Saneamiento, según corresponda, remite el expediente respectivo conteniendo lo siguiente:

- Informe que sustente técnica y legalmente los aspectos siguientes:
  - La justificación para la conformación del Equipo Técnico Especializado.
  - El objeto del Equipo Técnico Especializado, que puede ser: la elaboración y revisión de un proyecto normativo, según corresponda.
  - La vinculación y relevancia de los actores propuestos con el objeto del Equipo Técnico Especializado.
  - El cronograma de actividades.
  - El período de vigencia.
- Documento base.
- Comunicaciones de invitación y las respuestas recibidas.
- Otros documentos que justifiquen la formulación del proyecto normativo.

La Resolución Directoral que aprueba la conformación del Equipo Técnico Especializado es publicada en el portal institucional de VIVIENDA y notificada por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento al correo electrónico de sus integrantes.

## 6.4. Instalación del Equipo Técnico Especializado

La instalación del Equipo Técnico Especializado se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida la Resolución Directoral que aprueba su conformación, para lo cual la Secretaría Técnica convoca a la sesión respectiva.

## 6.5. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Equipo Técnico Especializado está a cargo del representante de la Dirección de Construcción o de la Dirección de Saneamiento según corresponda.



La Secretaría Técnica es responsable de programar, convocar y conducir las sesiones, organizar la información a ser revisada, elaborar y registrar las actas y demás documentos que elabore el Equipo Técnico Especializado.

## 6.6. Funcionamiento del Equipo Técnico Especializado

### a. Sesiones

El Equipo Técnico Especializado desarrolla sus actividades a través de sesiones convocadas por la Secretaría Técnica, de acuerdo al cronograma propuesto.

La convocatoria a la sesión se notifica a los integrantes del Equipo Técnico Especializado vía correo electrónico con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha en que deba ser realizada, indicando el lugar, fecha, hora y agenda a tratar. Adjunto al correo se acompaña la documentación pertinente para su revisión.

Excepcionalmente, pueden realizarse sesiones virtuales siempre que todos los integrantes del Equipo Técnico Especializado manifiesten su conformidad, debiéndose dejar constancia en el acta respectiva.

### b. Quórum

Las sesiones del Equipo Técnico Especializado se entienden válidamente constituidas cuando asiste la mayoría simple de sus integrantes. Excepcionalmente, puede validarse la participación virtual de algún o algunos de sus integrantes, debiéndose dejar constancia en el acta respectiva.

Una vez iniciada la sesión, los demás integrantes pueden incorporarse a la misma, en el estado en que se encuentre, sin retrotraer etapas.

### c. Acuerdos

Los acuerdos y otras decisiones que adopte el Equipo Técnico Especializado deben estar referidos a su organización y funcionamiento, tales como la fecha y lugar de las sesiones, la incorporación de nuevos/as integrantes o invitados/as, la inclusión de puntos en el debate o la agenda, acuerdos sobre la realización de sesiones virtuales, participación virtual de algún o algunos de sus integrantes, y otros temas de la misma naturaleza.

Estos acuerdos son aprobados por mayoría simple de los integrantes presentes en la sesión.

### d. Actas

El desarrollo de las sesiones del Equipo Técnico Especializado queda registrado en actas elaboradas por la Secretaría Técnica, en las cuales se consigna:

- La hora, fecha y lugar de la sesión.
- La relación de asistentes.
- La declaración de quorum válido.
- La agenda a tratar.
- El avance de la revisión del proyecto normativo.



- Los acuerdos que se hubieran adoptado, conforme a lo indicado en el literal c. precedente.
- Otros pedidos a solicitud de los participantes, de ser el caso.

**e. Modificación, sustitución o incorporación de integrantes**

La modificación de los representantes de las entidades o instituciones que conforman el Equipo Técnico Especializado se realiza a solicitud de éstas, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica.

La sustitución de los integrantes del Equipo Técnico Especializado se realiza a solicitud de la Secretaría Técnica, en el caso de inasistencia injustificada de los representantes titulares o alternos, a dos (2) o más sesiones consecutivas válidamente convocadas. En este supuesto, la Secretaría Técnica cursa comunicación a la entidad o institución respectiva, solicitando la designación de nuevos representantes.



La incorporación de nuevos integrantes se realiza por acuerdo del Equipo Técnico Especializado. En este supuesto, la Secretaría Técnica procede conforme a lo establecido en el numeral 6.2 de la presente Directiva.



Sin perjuicio de los supuestos anteriores, el Equipo Técnico Especializado, puede adoptar acuerdos relacionados con la conformación del mismo, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de su objeto.

La modificación, sustitución o incorporación de integrantes del Equipo Técnico Especializado se formaliza mediante Resolución Directoral, previo informe técnico legal de la Dirección de Construcción o de la Dirección de Saneamiento, según corresponda.



**f. Invitados**

Pueden asistir a las sesiones del Equipo Técnico Especializado, especialistas representantes de otros órganos de VIVIENDA, otras entidades o instituciones públicas y privadas, o personas naturales especialistas en el tema a tratar, con la finalidad de prestar su colaboración y/o asesoramiento respecto del proyecto normativo.



**g. Vigencia**

El plazo de vigencia del Equipo Técnico Especializado es hasta el cumplimiento del objeto que justifica su conformación, sin exceder el plazo de un (1) año. Este plazo puede ser ampliado por razones debidamente justificadas, mediante Resolución Directoral, previo informe sustentatorio de la Dirección de Construcción o la Dirección de Saneamiento.

La extinción del Equipo Técnico Especializado se produce de pleno derecho, no siendo por tanto necesario emitir Resolución Directoral que la declare.

Sin perjuicio del plazo de vigencia señalado anteriormente, los integrantes del Equipo Técnico Especializado pueden ser notificados a fin de evaluar los aportes, comentarios u observaciones efectuados al proyecto normativo como consecuencia de su prepublicación, en los casos que correspondan.



**h. Presentación del proyecto normativo**

Cumplido el supuesto señalado en el literal g., el Equipo Técnico Especializado, a través de su Secretaría Técnica, eleva a la Dirección de Construcción o Dirección de Saneamiento, según corresponda, el proyecto normativo, para la continuación del trámite de aprobación conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2007-VIVIENDA y modificatoria.

**VII. RESPONSABILIDAD**

7.1. En aquellos casos en que la Dirección de Construcción o la Dirección de Saneamiento adopte la decisión de conformar un Equipo Técnico Especializado, es responsable de proponer y sustentar ante la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento su conformación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Directiva.

7.2. La Dirección de Construcción o la Dirección de Saneamiento, según el caso, es responsable de hacer seguimiento y evaluar el funcionamiento del Equipo Técnico Especializado, informando periódicamente a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento los resultados de este proceso.

7.3. La Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento es responsable de emitir la resolución directoral referida a la conformación del Equipo Técnico Especializado, así como de los actos referidos a la modificación, sustitución o incorporación de sus integrantes, la ampliación de vigencia de funcionamiento u otros supuestos que se presenten.

**VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**8.1. Elaboración del documento base**

El documento base es elaborado por la Dirección de Construcción o la Dirección de Saneamiento, o, excepcionalmente por razones debidamente justificadas, por una institución o especialistas en la materia, contratados para tal fin.

**8.2. Aplicación de las disposiciones sobre técnica legislativa para la formulación de los proyectos normativos**

La formulación de los proyectos normativos se sujeta a las disposiciones de técnica legislativa previstas en el marco legal siguiente:

- a. Ley N° 26809, Ley marco para la producción y sistematización legislativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS o norma que la modifique o sustituya.
- b. Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de proyectos normativos de las entidades del Poder Ejecutivo, tercera edición, aprobada por Resolución Directoral N° 007-2016-JUS/DGDOJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o norma que la modifique o sustituya.
- c. Otros establecidos por la normativa vigente.



### 8.3. Adecuación de espacios de coordinación y articulación vigentes

Los espacios de coordinación y articulación que a la fecha de aprobación de la presente Directiva, tienen a su cargo la elaboración y revisión de proyectos normativos en materia de construcción y saneamiento, cuyo contenido sea distinto a las materias reguladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, se adecúan a las disposiciones de la presente Directiva.

### 8.4. Justificación para la conformación de Equipos Técnicos Especializados

La Dirección de Construcción o la Dirección de Saneamiento, según corresponda, propone la conformación de Equipos Técnicos Especializados en aquellas materias en las que, por su complejidad y especialización, se requiera contar con espacios de coordinación y articulación por los diversos actores involucrados en el sector construcción o saneamiento, no siendo obligatoria su conformación para la elaboración o revisión de todas las propuestas normativas que emita la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.

## IX. ANEXOS

**Anexo N° 1: Modelo de carta de invitación a personas naturales**

**Anexo N° 2: Modelo de oficio de invitación a entidades públicas y privadas**

**Anexo N° 3: Modelo de Resolución Directoral de conformación de Equipo Técnico Especializado**







PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Anexo N° 1: Modelo de carta de invitación a personas naturales

(Nombre del año)

San Isidro,

CARTA N° (NÚMERO)-(AÑO)-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-(DC/DS)

(Señora/ señor)/título (Ing./Arq./etc.)
(NOMBRES Y APELLIDOS)
(Dirección y distrito)
(Departamento). -

Asunto: Invitación a conformar el Equipo Técnico Especializado denominado (Nombre del Equipo Técnico Especializado)

Es grato dirigirme a usted, con el objeto de saludar(o/a) cordialmente y hacer de su conocimiento que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, rector de las políticas nacionales y sectoriales en (construcción/ saneamiento), tiene como una de sus funciones exclusivas, elaborar normas de alcance nacional, en coordinación con los actores involucrados y en armonía con la normativa vigente.

En ese sentido, conocedores de sus amplios conocimientos y experiencia profesional en el tema a tratar, se le invita a participar como integrante del Equipo Técnico Especializado denominado (Nombre del Equipo Técnico Especializado) encargado de (...), agradeciéndole que la aceptación a la presente sea comunicada al correo electrónico (...).

Para cualquier consulta adicional, por favor comunicarse con (personal a cargo de la Secretaría Técnica), al teléfono 01-2117930 anexo (número) o al correo electrónico (...@...).

Es propicia la ocasión para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



(SIGLAS)/(siglas)





"(Nombre del año)"

San Isidro,

**OFICIO MÚLTIPLE N° (NÚMERO)-(AÑO)-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-(DC/DS)**

(Señora/ señor)/título (Ing./Arq./etc.)

**(NOMBRES Y APELLIDOS)**

(Cargo)

**(Entidad)**

(Dirección y distrito)

(Departamento). –

**Asunto: Invitación a conformar el Equipo Técnico Especializado denominado "(Nombre del Equipo Técnico Especializado)"**

Es grato dirigirme a usted, con el objeto de saludar(o/a) cordialmente y hacer de su conocimiento que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, rector de las políticas nacionales y sectoriales en (construcción/saneamiento), tiene como una de sus funciones exclusivas, elaborar normas de alcance nacional, en coordinación con los actores involucrados y en armonía con la normativa vigente.

En ese sentido, considerando que la temática a abordar por el referido equipo técnico está relacionada con las funciones/labores de desarrollo son de competencia de su representada, se le invita a participar como integrante del Equipo Técnico Especializado denominado "(Nombre del Equipo Técnico Especializado)" encargado de (...), agradeciéndole que la aceptación a la presente sea comunicada al correo electrónico (...), designándose representantes, titular(es) y alterno(s), que participarán en dicho equipo técnico, conforme al siguiente detalle:

Organización	Nombres y apellidos		Correo electrónico	Teléfonos
	Titular(es)	Alterno(s)		

Para cualquier consulta adicional, por favor comunicarse con el (personal a cargo de la Secretaría Técnica), al teléfono 01-2117930 anexo (número) o al correo electrónico (.....@.....).

Es propicia la ocasión para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



(SIGLAS)/(siglas)





## Resolución Directoral

N° -2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, de de 2019

**VISTOS**, el Informe N° ...-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-... de la Dirección de **(Construcción/Saneamiento)** ... de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales en **(Construcción/Saneamiento)**, entre otras materias, las mismas que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, asimismo, el artículo 3 de la precitada Ley señala que el sector **(Construcción/Saneamiento)** comprende a las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, así como a las personas naturales que realizan actividades vinculadas al ámbito de competencia del Ministerio;

Que, según el literal (...) del artículo **(84/85)** del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección de **(Construcción/Saneamiento)** de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, en adelante Dirección de ..., tiene como función elaborar y difundir normas en materia de **(Construcción/Saneamiento)**, de alcance nacional, (en coordinación con los actores involucrados y en armonía con la normatividad vigente);

Que, el literal m) del artículo 82 del referido Reglamento de Organización y Funciones, señala como función de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, expedir resoluciones directorales en las materias de su competencia;

Que, mediante Directiva de Órgano N° ...-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, aprobada por Resolución Directoral N° ...-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento de equipos técnicos especializados encargados de elaborar y/o revisar los proyectos normativos en construcción y saneamiento, no vinculados en el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, con el Informe N° ...-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-..., la Dirección de ... propone la conformación de un Equipo Técnico Especializado encargado de revisar el proyecto normativo denominado "...", cuyo contenido normativo no forma parte de las materias reguladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, señalando que estaría conformado por representantes de las entidades e instituciones del sector ... vinculadas con la materia a regular, cuya participación es ad honorem;





## Resolución Directoral

Que, atendiendo a la recomendación formulada por la Dirección de **(Construcción/Saneamiento)**, corresponde a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento expedir la Resolución Directoral aprobando la conformación del Equipo Técnico Especializado para la revisión del proyecto normativo denominado "...";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA y la Directiva de Órgano N° 002-2019-VIVIENDA/MCS-DGPRCS;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Conformación de Equipo Técnico Especializado

Aprobar la conformación del Equipo Técnico Especializado encargado de revisar el proyecto normativo denominado "...", dependiente de la Dirección de **(Construcción/Saneamiento)** de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, en adelante, Equipo Técnico Especializado.

#### Artículo 2.- Integrantes del Equipo Técnico Especializado

2.1 El Equipo Técnico Especializado está integrado por:

Entidad / Institución / Persona Natural	Representante(s) titular(es)	Representante(s) alterna(s)/o(s)
-		
-		
-		
-		
-		

2.2 Las entidades, instituciones o personas naturales **(de corresponder)** que conforman el Equipo Técnico Especializado comunican a la Dirección de **(Construcción/Saneamiento)**, la modificación de sus representantes, titular(es) o alterna(s)/o(s), mediante comunicación escrita.

2.3 La Dirección de **(Construcción/Saneamiento)** solicitará a las entidades e instituciones que integran el Equipo Técnico Especializado, la designación de nuevos representantes en el caso de inasistencia injustificada de sus representantes a dos (02) o más sesiones consecutivas.

2.4 La participación de los integrantes del Equipo Técnico Especializado es ad honorem y son responsables de participar en las sesiones que convoque la Secretaría Técnica, suscribir las actas y cumplir con los acuerdos que se adopten en las mismas a fin de cumplir con el encargo establecido.

2.5 Para el cumplimiento del encargo, el Equipo Técnico Especializado podrá contar con la colaboración y asesoramiento de especialistas de otras entidades o instituciones públicas y privadas.





## *Resolución Directoral*

2.6 La Secretaría Técnica del Equipo Técnico está a cargo del representante de la Dirección de **(Construcción/Saneamiento)**, siendo responsable de programar, convocar y conducir las sesiones, organizar la información a ser revisada, elaborar y registrar las actas y demás documentos que elabore el Equipo Técnico Especializado.

### **Artículo 3.- Plazo de vigencia**

3.1 La vigencia del Equipo Técnico Especializado es hasta el cumplimiento del encargo que justifica su conformación, sin exceder el plazo de (...), que se computarán a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral.

3.2 Cumplido el supuesto señalado en el numeral precedente, el Equipo Técnico Especializado deberá presentar a la Dirección de **(Construcción/Saneamiento)** el proyecto normativo "...", con el sustento técnico respectivo.

### **Regístrese y comuníquese**



